

Santiago, doce de septiembre de dos mil veintitrés.

Con la cuenta dada de la reconsideración formulada por la Asociación Nacional de Magistradas y Magistrados del Poder Judicial, estese a lo resuelto con esta misma fecha en cuanto a las modificaciones introducidas al Acta N° 164-2023.

Con la cuenta dada de lo solicitado por la Corte de Apelaciones de Temuco, en relación a la vigencia de las resoluciones dictadas por esta Corte Suprema en el AD-696-21, estese a la disposición transitoria introducida al Acta 164-2023 con esta fecha.

Con la cuenta dada de lo solicitado por la Corte de Apelaciones de San Miguel, se deniega la autorización para realizar los turnos correspondiente a los días sábados y festivos, de forma telemática, por no constituir alguna de las hipótesis establecidas en la ley para el teletrabajo en el escalafón primario.

Con la cuenta dada de la presentación realizada por el Colegio de Abogados, en relación a los inconvenientes que se presentarían al solicitar alegatos por videoconferencias, con dos días de anticipación, en aquellas causas que estuvieran en tabla los días lunes o aquellas en que el primer día de la semana sea feriado, se dispone que tales presentaciones se podrán realizar hasta las 23:59 horas del día viernes en que se confecciona la tabla para el primer día hábil de la semana siguiente, y tratándose de causas agregadas, el plazo se extenderá hasta las 23:59 horas del día en que se confeccionó la tabla. Para tales efectos, el Departamento de Informática dispondrá lo necesario para que las tablas estén en el sistema el mismo día que se confeccionen y sean debidamente publicadas.

Con la cuenta dada de la presentación del Presidente de la Asociación de Funcionarios de los Tribunales Tributarios y Aduaneros de Chile, se dispone que para estas unidades judiciales rigen los principios establecidos en las Actas N°164-2023 y N°165-2023.

A las reconsideraciones especiales remitidas por las Cortes de Apelaciones de Antofagasta y Chillán, devuélvanse para que sean resueltas en conformidad con la modificación acordada el día de hoy respecto del Acta 164-2023.

Se previene que, en lo relativo a la reconsideración de la Asociación Nacional de Magistradas y Magistrados, los Ministros señores Muñoz G.,



Valderrama, Prado, suplentes señor Zepeda y señora Quezada, estuvieron por permitir que se impute a las 4 o 5 horas que los jueces deben acudir al tribunal, el trabajo efectivo relativo a la firma del despacho, por tratarse de una práctica reconocida y aceptada hasta la fecha.

Acordada la decisión de desestimar la presentación de la Corte de Apelaciones de San Miguel, con los votos en contra de los Ministros señores Valderrama y Simpértigue, quienes estuvieron por autorizar lo pedido.

Se deja constancia que los Ministros señores Muñoz G., Valderrama, señora Vivanco, y suplentes señoras Quezada y Lusic, estuvieron por analizar la autorización del teletrabajo para todas las Cortes de Apelaciones del país, tratándose únicamente de los turnos de los días domingos y festivos.

Háganse las comunicaciones pertinentes a través de correo electrónico.

AD-1046-2023.





TZPEXHQFPNS



Pronunciado por el Presidente (S) Sergio Muñoz Gajardo, y los Ministros señores Brito, señora Muñoz S., señores Valderrama, Dahm y Prado, señora Vivanco, señor Silva C., señora Repetto, señor Llanos, señora Ravanales, señores Matus y Simpértigue y señora Melo y los Ministros suplentes señor Zepeda, señoras Quezada y Lusic.

Autoriza el Ministro de Fe de la Excma. Corte Suprema.

En Santiago, a doce de septiembre de dos mil veintitrés, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.

